



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ma. Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 y 19, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Conforme a los artículos 21, fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1 de la Ley del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro y Artículo Primero del Acuerdo por el que se crea el Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro, el Instituto de la Defensoría Penal Pública, es un organismo público desconcentrado de la administración pública estatal, dotado con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.
2. El Instituto tiene a su cargo entre otras responsabilidades públicas, realizar acciones generales y particulares relativas al sistema de servicios de defensa penal pública, a fin de garantizar el derecho a la defensa técnica adecuada, asesoría en materia penal, justicia para adolescentes, juicio de amparo y ejecución de sanciones, que dicho órgano preste en el Estado, según lo establece el artículo 2 de la Ley de dicho organismo desconcentrado.
3. Para el debido desempeño de sus funciones, el Instituto está a cargo de un Director, a quien corresponden entre otras atribuciones, organizar y administrar a dicho órgano desconcentrado, así como representarlo legalmente, previa delegación de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de los artículos 8 y 10, fracciones I y II de la Ley del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro.
4. El artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, prevé que los titulares de las dependencias a que se refiere esta Ley, podrán delegar, mediante acuerdos administrativos, en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.
5. Con la finalidad de propiciar la mejor organización del trabajo, agilizar el despacho y más eficiente atención de los asuntos competencia del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro, es conveniente delegar en su Director, la facultad de representar legalmente a dicho organismo público desconcentrado, en todos los asuntos de naturaleza jurisdiccional de los tres órdenes de gobierno, en los que sea necesario que intervenga.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se delega a favor de Fernando Sámano Álvarez, Director del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro, la representación legal de dicho organismo público desconcentrado, en todos los asuntos de naturaleza jurisdiccional de los tres órdenes de gobierno, en los que sea necesario que intervenga, para que la ejerza conforme al debido desempeño de sus funciones y en apego a las disposiciones legales aplicables.



SECRETARÍA
DE GOBIERNO

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o inferior jerarquía al presente Acuerdo, que se opongan y/o sean contrarias al mismo.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 13 (trece) del mes de junio de 2023 dos mil veintitrés.



Ma. Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro